



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ELECCIÓN DE PLAZAS DEL PROCESO SELECTIVO DE OPERARIOS DE SERVICIOS:

Existiendo alguna duda sobre la redacción incluida en el apartado Tercero de la ORDEN SAN/1094/2021, de 16 de septiembre (BOCyL 29/9), en cuanto a la ELECCIÓN DE LAS PLAZAS, se comunica lo siguiente:

En el segundo párrafo del apartado Tercero de la Orden SAN/1094/2021 se indica que *“perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, **pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten todas las plazas ofertadas en el plazo concedido y no resulten adjudicatarios.**”*

Ello significa que se ha de solicitar al menos **un número de plazas igual al puesto que se ocupe** (Por ejemplo: El que ocupe el puesto 25 en el listado de aprobados ha de solicitar al menos 25 plazas). **No es necesario solicitar todas las plazas.**

El párrafo anterior se refiere a los casos en que alguien, ocupando un puesto determinado (25), elija un número inferior de plazas (solo 10). En ese caso, de no ser adjudicataria de alguna de las plazas solicitadas, perdería todos los derechos a ser nombrado por haber solicitado un número de plazas inferior al puesto que ocupa (debería haber solicitado 25).